Informe de UOC

Fecha: 12/09/19

Llamado: "REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MULTIMARCA PARA EL MDP, PLURIANUAL" ID 360.214

Visto:

La Ley 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas N° 21.909 y sus modificaciones

La Resolución de la DNCP N° 4136/2015 "Por la cual se aprueba el Manual Técnico para Comité de Evaluación de Oferta"

El informe de evaluación correspondiente al llamado de referencia, realizado por el comité de evaluación, constituido por la Resolución N° 1583/19 de fecha 16 de agosto del 2.019, y demás antecedentes administrativos relacionados al Llamado a LCO N° 03/19 **"REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MULTIMARCA PARA EL MDP, PLURIANUAL" ID 360.214**

Considerando

Que, luego de realizado el Acta de Apertura de sobres, las correspondientes ofertas han sido entregas al Comité de Evaluación la cual fue establecida por Resolución N° 1583/19 de fecha 16 de agosto del 2.019, siendo individualizadas los siguientes oferentes:

- **Taller Integral S.A.**
- **Molinas Import**
- **Mecanicar S.A.**

Que, el comité de Evaluación ha emitido Dictamen el cual en su punto 9 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES, textualmente expresa:

"Se recomienda, que la adjudicación del Llamado a ***Licitación por Concurso de Oferta*** *N° 03/2.019 "****REPARACION DE VEHICULOS MULTIMARCAS PARA EL MDP- PLURIANUAL" ID****, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, sea adjudicada a la Firma* ***TALLER MECANICAR S. A,*** *con RUC 80055807-3, en el* ***Lote 1*** *por un monto mínimo de Gs. 30.000.000 y un monto máximo Gs.60.000.000 en el* ***LOTE 2*** *por un monto mínimo de Gs. 87.500.000 y un monto máximo Gs.175.000.000 y el* ***LOTE 3*** *por un monto mínimo de Gs. 87.500.000 y un monto máximo Gs.175.000. De conformidad al Artículo 63. Criterio de adjudicación, del*

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Decreto N° 21.909 "Que Reglamenta la Ley N° 2.051 De Contrataciones Públicas" que establece que: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo. Por lo tanto, la adjudicación debe recaer sobre la oferta cotizada por la firma porque ha cumplido con los puntos mencionados en la norma jurídica citada, ya que este ***Taller Mecanicar S.A****, ha ofertado el precio más bajo ha demostrado que cuenta con la capacidad legal, la Experiencia exigida en el Pliego de Bases y Condiciones"*

Ahora bien conforme a lo establecido en el DECRETO N° 21.909, "Que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas" en su artículo 10 Atribuciones, esta Dirección posee la siguiente facultad:

7. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, **revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación** de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante, si correspondiere.

Al respecto se observa que el Comité de Evaluación en fecha 29 de agosto de 2.019, recomienda la adjudicación de todos los Lotes del llamado analizado a la Empresa Mecánicar S.A., en atención a que la Empresa Molinas Import ha sido descalificada por no presentar la documentación de carácter formal, la póliza de mantenimiento de oferta, por el plazo solicitado en el PBC, y en atención a la Empresa Taller Integral la misma ha sido descalificada a razón de que en el acta de constitución del Comité evaluador a dicha empresa dejan constancia de que el equipo de alineación de ruedas computarizado no se encontraba en el taller y que el vehículo propio no cuenta con los equipos y repuestos necesarios, siendo que la Adenda 8 del presenta llamado estable con claridad que al momento de constitución del comité de evaluación los equipos requeridos deben de estar funcionales, y que el vehículo a ser utilizado como auxilio debe de contar con los equipos y repuestos necesarios.

Que, analizada la oferta presentada por Mecanicar S.A. se observa que el oferente ha presentado una póliza contra incendio insuficiente de ochocientos millones (Gs. 800.000.000), razón por la cual el comité le solicita este punto (además de otros) por Nota UOC N° 646, remita la correspondiente póliza contra incendio de guaraníes mil doscientos millones (1.200.000.000 Gs), remitiendo un Certificado de Cobertura N° 283/2.019, emito el 14 de agosto de 2.019 (fecha de apertura de oferta) y la póliza N° 0201019046 de Aseguradora del Este, por un monto de 1.200.000.000 Gs, la cual fue emitida en fecha 30/08/19; siendo que el PBC a través de la Adenda 8 establece que esta póliza analizada debe estar vigente a la fecha de la apertura de sobres.

Que, analizados dichos documentos llego a la conclusión de que la Oferente Mecanicar S.A. **NO CUMPLE** con el requisito de la póliza contra incendio en atención a que el Certificado de Cobertura ya citado no es un póliza propiamente dicha, además de que la misma

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

no contempla cuales son los riesgos no cubiertos, y la póliza presentada tiene fecha posterior a la fecha de apertura de sobres, debiendo a mi criterio descalificar al oferente.-

Por lo expuesto, esta Dirección cumple en no refrendar el informe de evaluación del llamado **"REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MULTIMARCA PARA EL MDP, PLURIANUAL" ID 360.214,** por las razones expuestas, expresando que ha mi criterio el presente llamado debe ser declarado DESIERTO en razón de que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en la Bases de Licitación o se apartara sustancialmente de ellas, art 30, inc. b) de la Ley 2051/03.-

Se adjunta a la presente la documentación de referencia:

Abg. Mg. Omar Araya Yampey
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

- Certificado de Cobertura
- Póliza contra incendio